



## GOBIERNO DE PUERTO RICO

Junta Reglamentadora de Servicio Público

Negociado de Energía de Puerto Rico

**REUNIÓN ORDINARIA DEL PLENO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO  
8 de octubre 2020, 10:00 a.m.  
Transmisión Remota<sup>1</sup>**

### AGENDA

- I. Apertura de la Reunión**
- II. Verificación de Quórum**
- III. Aprobación de la Agenda**
- IV. Aprobación del Acta de la Reunión Ordinaria de 16 de septiembre de 2020**
- V. Asuntos para Consideración del Pleno:**

El Pleno tiene ante su consideración los siguientes asuntos:

**A. Moción recibida en el caso de Solicitud de Aprobación de Ciertos Aspectos de Microred Personal, presentada por el Banco Popular de Puerto Rico (BPPR), Asunto: NEPR-CT-2020-0004:**

1. Moción en cumplimiento de Resolución de 1 de septiembre de 2020 al Honorable Negociado de Energía de Puerto Rico.

**B. (4) Mociones recibida en caso sobre Informes de Progreso de Interconexión de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, Asunto: NEPR-MI-2019-0016:**

1. Solicitud de Información, **presentada por Instituto de Competitividad y Sostenibilidad Económica de Puerto Rico.**
2. Solicitud de Información, **presentada por Windmar Renewable Energy.**

---

<sup>1</sup> Celebrada y transmitida en vivo, utilizando herramientas tecnológicas, de conformidad con las medidas cautelares establecidas para evitar la propagación de Coronavirus.

3. Notificación en representación legal, **presentada por la Autoridad.**
  4. Moción en Cumplimiento de Orden Parcial y en Solicitud de Término Adicional, **presentada por la Autoridad.**
- C. Moción recibida en caso de Aprobación de Contrato de Compraventa de Energía Renovable con PBJL Energy Corporation, presentada por el Frente Unido Pro-Defensa del Valle de Lajas y otros, Asunto: NEPR-AP-2020-0007:**
1. Moción de Intervención y Reconsideración.
- D. Moción recibida en caso de Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico; Oficina Estatal de Política Pública Energética, presentada por Máximo Solar Industries Inc, Asunto: CEPR-MI-2014-0001:**
1. Incumplimiento de orden por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico.
- E. (6) Mociones recibidas en caso de Revisión del Plan de Recursos Integrados de la Autoridad de Energía Eléctrica, Asunto: CEPR-AP-2018-0001.**
1. Oposición de AES-PR a la Moción de Reconsideración de LEO'S, **presentada por AES Puerto Rico L.P. ("AES-PR").**
  2. Organizaciones Ambientales Locales responden a Moción de Reconsideración de V-Financial LLC y EIF PR Resource Recovery LLC, **presentada por Comité de Diálogo Ambiental, Inc y otros.**
  3. Presentación Informe de Situación de Desarrollo del Proyecto de Plan de Adquisiciones de la Autoridad, **presentada por la Autoridad.**
  4. "Motion to astrike Motion for Reconsideration of V-Financial LLC and EIF PR Resource Recovery LLC", **presentada por la Autoridad.**
  5. Segunda Solicitud de Conferencia Técnica, **presentada por la Autoridad.**
  6. Oposición de la Autoridad de Energía Eléctrica a la Solicitud de Reconsideración de Ciertas Determinaciones hechas en la Resolución Final del IRP, **presentada por la Autoridad.**
- F. (8) Mociones recibidas en caso de Tarifa Permanente de la Autoridad de Energía Eléctrica, presentadas por la Autoridad, Asunto: NEPR-MI-2020-0001:**

1. Solicitud de aprobación de Reconciliación del periodo de julio y agosto 2020 y Factores para las Cláusulas FCA y PPCA para el periodo de Octubre a Diciembre de 2020.
2. Solicitud de Designación Confidencial de los Anejos de la Solicitud de Aprobación de la Reconciliación de Julio y Agosto 2020 y los Factores para las Cláusulas FCA y PPCA para el periodo de Octubre a Diciembre de 2020.
3. Solicitud de Conferencia Técnica para discutir reconciliaciones del periodo de junio, julio y agosto de 2020.
4. Moción en Cumplimiento de Orden notificada el 21 de septiembre de 2020.
5. Suplemento a Moción en Cumplimiento de Orden Notificada el 21 de septiembre de 2020.
6. Moción en Cumplimiento de Orden Dictada en Sala durante el día de hoy (23 de septiembre de 2020).
7. Informe de Reclamaciones y Solicitud de Confidencialidad.
8. Informe de Reclamaciones y Solicitud de Determinación de Confidencialidad.

**G. (3) Solicitudes de Certificación de Compañía de Energía, Información Personal e Informe Operacional:**

1. LUMA Energy ServCo, LLC, Asunto: NEPR-CT-2020-0007.
2. LUMA Energy LLC, Asunto: NEPR-CT-2020-0008.
3. Cooperativa Hidroeléctrica de la Montaña, Asunto: NEPR-CT-2020-0001.

**H. Comentarios públicos en el caso de Regulación para la Eficiencia Energética y respuesta a la demanda, presentados por: Windmar Group, Asunto: NEPR-MI-2019-0015.**

**I. (20) Mociones en caso de Enmiendas a Contratos de Compraventa de Energía Renovable: Proyectos No Operacionales, presentadas por la Autoridad:**

1. (2) Solicitud de Reconsideración y Otros Remedios.

Dichas mociones se recibieron en los siguientes casos: **REA Energy Hatillo Solar Plant, LLC, Asunto: NEPR-AP-2020-0013, Renewable Energy Authority LLC, NEPR-AP-2020-0012**

2. **(16)** Mociones para Informar Retiro de Enmienda a Contrato de Compra de Energía Sin Perjuicio de Presentación Posterior.

Dichas mociones se recibieron en los siguientes casos: **XZERTA-TEC SOLARI, LLC, ASUNTO: NEPR-AP-2020-0003, BLUE BETTLE III, LLC, ASUNTO: NEPR-AP-2020-0006, PBJL ENERGY CORPORATION, ASUNTO: NEPR-AP-2020-0007, CIRO INE SALINAS LLC, ASUNTO: NEPR-A2020-0008, GUAYAMA SOLAR ENERGY LLC, ASUNTO: NEPR-AP-2020-0009, SOLAR PROJECT SAN JUAN LLC, ASUNTO: NEPR-AP-2020-0010, VEGA BAJA SOLAR PROJECT LLC, ASUNTO: NEPR-AP-2020-0011, RENEWABLE ENERGY AUTHORITY LLC, ASUNTO: NEPR-AP-2020-0012, REA ENERGY HATILLON SOLAR PLANT, LLC, ASUNTO: NEPR-AP-2020-0013, CARACOL SOLAR, LLC, ASUNTO: NEPR-AP-2020-0014, SIERRA SOLAR FARM LLC, ASUNTO: NEPR-AP-2020-0015, DESAROLLOS DEL NORTE INC. d/b/a ATENAS SOLAR FARM, ASUNTO: NEPR-AP-2020-0016, MOROVIS SOLAR LLC, ASUNTO: NEPR-AP-2020-0017, RESUN BARCELONETA, LLC, ASUNTO: NEPR-AP-2020-0018.**

3. **(2)** Solicitud de Intervención y Oposición a “Moción para Informar Retiro de Enmienda a Contrato de Compra de Energía sin Prejuicio de Presentación Posterior”.

Dichas mociones se recibieron en los siguientes casos: **Renewable Energy Authority, LLC (Vega Baja), Asunto: NEPR-AP-2020-0012; REA Energy Hatillo Solar Plant LLC, Asunto: NEPR-AP-2020-0013.**

**J. Moción recibida en el caso del Desempeño de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, presentada por la Autoridad, Asunto: NEPR-MI-2019-0007:**

1. Moción para Someter Datos.

**K. (6) Mociones y comentarios recibidos en caso “ The Unbundling of the Assets of the Puerto Rico Electric Power Authority”, Asunto: NEPR-AP-2018-0004:**

1. Comentarios de **National Public Finance Guarantee Corporation.**
2. Comentarios de las Organizaciones Ambientales Locales al “Unbundling Report” de 27 de abril de 2020, **presentada por Comité Diálogo Ambiental Inc, y Otros**
3. Notice of appearance and request for notice on behalf of the Puerto Rico Power Authority, **presentada por la Autoridad.**

4. Moción en Cumplimiento con la Solicitud de Información y Producción de Documentos, **presentada por la Autoridad.**
5. Comentarios de la **Cámara de Comercio de Puerto Rico** sobre reporte de “ Cost Allocation”.
6. Moción para Someter Documentos, **presentada por la Autoridad.**

**L. Moción recibida en caso *Request for Approval of Amended and Restated Power Purchase and Operation Agreement with Ecoeléctrica and Gas Sale and Purchases Agreement with Naturgy Aprovevisionamientos, SA.*, presentada por Comité de Diálogo Ambiental Inc., y Otros, Asunto: NEPR-AP-2019-0001:**

1. Motion for entry of order and relief.

**M. Moción recibida en caso de Solicitud de propuestas para Generación Temporera de Emergencia, presentada por la Autoridad, Asunto: NEPR-AP-2020-0001:**

1. Moción para presentar Informe de Progreso en Cumplimiento de Orden.

**N. (6) Mociones recibidas en caso de Enmienda a Contrato de Compraventa de Energía Renovable: Proyectos en Operación, presentadas por la Autoridad:**

1. Notificación de Aprobación por la Junta de Supervisión Fiscal.

Dichas mociones se recibieron en los siguientes casos: **AES ILUMINA, LLC, ASUNTO: NEPR-AP-2020-0019; FONROCHE ENERGY HUMACAO, LLC; ASUNTO NEPR-AP-2020-0020; HORIZON ENERGY LLC; ASUNTO: NEPR-AP-2020-0021; ORIANA ENERGY, INC, ASUNTO: NEPR-AP-2020-0022; PATTERN SANTA ISABEL LLC, ASUNTO: NEPR-AP-2020-0023; SAN FERMIN SOLAR FARM, LLC, ASUNTO: NEPR-AP-2020-0024.**

**O. Moción recibida en caso de Implementación del Plan Integrado de Recursos de la Autoridad de Energía Eléctrica y Plan de Acción Modificado, presentada por la Autoridad, Asunto: NEPR-MI-2020-0012.**

1. “Notice of Appearance and Request for Notice”.

**VI. Asuntos Informativos:**

El Negociado de Energía emitió las siguientes determinaciones:

- A. Resolución y Orden **en el caso de Solicitud de Propuestas para Generación Temporera de Emergencia, Asunto: NEPR-AP-2020-0001.** En la Resolución el Negociado de Energía **TOMA CONOCIMIENTO** de la cancelación del RFP#102750

y **DETERMINA** el cierre del proceso sobre *Solicitud de Propuesta Generación Temporera de Emergencia*, según lo solicitado por la Autoridad.

**B. (3) Resoluciones y Ordenes en caso de Tarifa Permanente de la Autoridad de Energía Eléctrica, ASUNTO: NEPR-MI-2020-0001.**

1. El Negociado de Energía, **ORDENA** a la Autoridad, cumplir con lo siguiente:

- a) Comparecer a una Conferencia Técnica (virtual) **el 23 de septiembre de 2020 a las 2:00 pm;**
- b) Presentar ante el Negociado de Energía, **en o antes de 22 de septiembre de 2020 a las 12:00 pm**, la siguiente información y cualquier documento o correspondencia relacionado con: los costos, si alguno, correspondientes a la operación de las unidades de generación como resultado de la emergencia generada por la Autoridad ante FEMA y el recibo de algún reembolso por costos relacionados a dicha emergencia; y el estatus de la reclamación presentada por la Autoridad ante su compañía de seguro y el recibo de algún reembolso por costos relacionados a dicha emergencia;
- c) Los representantes de la Autoridad deberán estar listos para aclarar cualquier duda o pregunta que el Negociado de Energía tenga con relación a los alegatos de la Autoridad respecto a su incumplimiento;
- d) A la Conferencia Técnica están requeridos a comparecer el personal de la Autoridad que haya participado en la preparación de la información contenida en la Solicitud y/o utilizada para informar el proceso de preparación de esta (e.g., modelaje de generación, costos de combustible, manejo de reclamaciones a FEMA y/o compañías de seguro).

El Negociado de Energía **ADVIERTE** a la Autoridad que el incumplimiento con cualquier disposición de esta Resolución y Orden podría resultar en la imposición de multas de hasta veinticinco mil dólares (\$25,000.00) por día.

2. Adicional a la orden anterior, el Negociado de Energía añade los siguientes requerimientos:

- a. La Autoridad debe incluir, en el primer Informe de Reclamaciones, un recuento de todas las reclamaciones hechas a la(s) compañía(s) de seguro privadas por concepto de “Extra Expense” a causa de los eventos sísmicos del pasado mes de enero. Incluyendo, pero sin limitarse a, el análisis utilizado para calcular los costos incrementales reclamados.

- b. Asegurarse que las mociones utilizadas en futuras radicaciones incluyan una clara explicación de los solicitado y la documentación de apoyo pertinente, de manera que los consumidores reciban información de una forma efectiva sobre los procedimientos de la Autoridad ante el Negociado de Energía y se minimice la necesidad de solicitar información adicional.
- c. Cualquier desviación de las proyecciones sometidas en un periodo anterior debe ser claramente explicada en las mociones futuras de la Autoridad y representada de forma comparativa (proyección/estimado anterior vs. dato/evento real) mediante la utilización de gráficas. Además, los documentos presentados en formato Excel también deberán ser presentados en formato PDF. La versión en formato PDF debe tener un tamaño de hoja que los datos sean legibles y utilizar márgenes predefinidos que minimicen el número de hojas del documento. Todo ello para facilitar la revisión de la información por lo consumidores.

3. El Negociado de Energía **ORDENA** a la Autoridad lo siguiente:

Implementar los factores de las cláusulas de ajuste según detallados en la Parte IV de esta Resolución y Orden.

Presentar en o antes del 14 de diciembre de 2020, los factores propuestos para las cláusulas FCA, PPCA y FOS que entrarán en vigor el 1 de enero de 2021, incluyendo las reconciliaciones propuestas para los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2020.

Presentar, dentro del término de quince (15) días contados a partir del 29 de septiembre de 2020 lo siguiente:

a. Las hojas de trabajo “FUEL REP 06-20 Búsqueda” y “FUEL REP 08-20 Búsqueda” en formato nativo con las fórmulas intactas de manera tal que se exponga de manera clara la procedencia de los costos asociados a la compra y consumo de combustible, con especial énfasis a las líneas 8 a 12, 18 a 22, 82 a 91 y 97 a 102.

b. Toda la documentación relacionada con la información requerida en el inciso (1) anterior que sustente los cálculos y cantidades allí expuestas. La Autoridad deberá incluir una descripción de la metodología utilizada para calcular las entidades contenidas en las referidas hojas de trabajo, con especial énfasis en las cantidades correspondientes al consumo (i.e. líneas 82 a 91).

c. Una explicación detallada de la metodología utilizada por la Autoridad para calcular los siguientes valores contenidos en las hojas de trabajo “FUEL REP 6-20 REPORTE” y “FUEL REP 7-20 y “FUEL REP 8-20 REPORTE”, así como una descripción de manera en que la Autoridad utiliza cada una de estas cantidades:

- i. Price Per Barrel
- ii. Beg. Price Per Barrel
- iii. Ending Price Per Barrel
- iv. Price per Barrel Asset Suite

d. Para los renglones contenidos en e inciso (3) anterior explicar todas las cantidades anómalas como, por ejemplo, los costos por barril inicial y final (*i.e* “Beg Price per Barrel” y “Ending Price per Barrel”) de \$256.78 y \$316.27, respectivamente, correspondiente al Ciclo Combinado de San Juan para el mes de julio de 2020. La Autoridad deberá explicar cada cantidad que no concuerden con los precios de compra o precio promedio de consumo para el mes.

El Negociado de Energía **reitera que es necesario realizar una auditoría del proceso de compra, adquisición, acarreo, almacenaje y consumo de combustible llevado a cabo por la Autoridad durante los pasados años**, por lo que próximamente iniciará un proceso a esos fines.

- C. Resolución y Orden **en el caso de Regulación para la Eficiencia Energética y respuesta a la demanda: NEPR-MI-2019-0015**. En la Resolución el Negociado de Energía da inicio al procedimiento de elaboración de normas sobre la propuesta de regulación de respuesta a la demanda.
- D. Resolución y Orden **en el caso de Definición de generación fósil altamente eficiente, Asunto: CEPR-MI-2016-0001**. En la Resolución el Negociado de Energía **OTORGA** designación y tratamiento confidencial a la información relativa a sus unidades, operaciones, posibles inversiones, emisiones, y eficiencia contenida en la Solicitud de Interpretación, de conformidad con el Artículo 6.15 de la Ley 57-2014.
- E. **(19)** Resoluciones Finales y Ordenes en casos de Querellas y Revisiones de Facturas:
  - 1. Tamara Pérez Cruz vs. Autoridad, **Asunto: NEPR-QR-2019-0003**;
  - 2. Luz Y. Sánchez Velázquez vs. Autoridad, **Asunto: NEPR-QR-2019-0036**;
  - 3. Zaida M. Pérez Torres vs. Autoridad, **Asunto: NEPR-QR-2019-0080**;
  - 4. Aerial Sign de Puerto Rico vs. Autoridad, **Asunto: NEPR-QR-2019-0122**;
  - 5. Luis E. Rivera Encarnación vs. Autoridad, **Asunto: NEPR-RV-2019-0131**;
  - 6. Steven Graciani Velázquez vs. Autoridad, **Asunto: NEPR-RV-2019-0105**;



7. Colón Díaz Quiñonez Eng., CSP vs. Autoridad, **Asunto: NEPR-RV-2019-0106;**
  8. Altagracia Martínez Colón vs. Autoridad, **Asunto: NEPR-RV-2019-0109;**
  9. Rafael A. Monroig Márquez vs. Autoridad, **Asunto: NEPR-RV-2019-0110;**
  10. Héctor M. González Molina vs. Autoridad, **Asunto: NEPR-RV-2019-0114;**
  11. Ileana Velázquez Ortiz vs. Autoridad, **Asunto: NEPR-RV-2019-0141;**
  12. Costa Bahía Hotel and Convention Center LLC vs. Autoridad, **Asunto: NEPR-RV-2019-0182;**
  13. Yazmín Hernández Viera vs. Autoridad, **Asunto: NEPR-RV-2019-0137;**
  14. Carlos Fernández Nadal vs. Autoridad, **Asunto: NEPR-RV-2019-0012;**
  15. Mildred L. Santana Mejías vs. Autoridad, **Asunto: NEPR-QR-2019-0065;**
  16. William A. Morales Brunelle vs. Sunnova Energy Corporation, **Asunto: NEPR-QR-2020-0004;**
  17. Nixalíz Álvarez Arriola vs. la Autoridad, **Asunto: NEPR:RV-2019-0200;**
  18. Ashley M, Forti Mateo vs. la Autoridad, **Asunto: NEPR-RV-2020-0040;**
  19. Mariana Muñiz Lara vs. la Autoridad, **Asunto: NEPR-QR-2019-0001;**
- F. Resolución **en el caso de Revisión del Plan Integrado de Recursos de la Autoridad de Energía Eléctrica, Asunto: CEPR-AP-2018-0001.** En la Resolución el Negociado de Energía **TOMA CONOCIMIENTO** de la Solicitud de Reconsideración sometida por Windmar, VF, Empire Gas, SESA-PR y las Organizaciones Ambientales Locales.
- G. Resolución en caso “ **The Unbundling of the Assets of the Puerto Rico Electric Power Authority**”, **Asunto: NEPR-AP-2018-0004.** En la Resolución otorga al público en general dos (2) semanas, a partir de la fecha de notificación de esta Resolución, para archivar, además de los comentarios a la respuesta de la Autoridad, cualquier comentario con respecto al Informe.
- H. **(2) Resoluciones y Ordenes en el caso de Informes de Progreso de Interconexión de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, Asunto: NEPR-MI-2019-0016.**
1. En la Resolución el Negociado **ORDENA** a la Autoridad a:
    - a) Presentar **en o antes de 2 de octubre de 2020, a las 12:00 p.m.**, el Archivo de Datos de GD, actualizado, con las cifras hasta el mes de septiembre de 2020.
    - b) Presentar prospectivamente el Archivo de Datos de GD como parte de sus Informes de Progreso en el Futuro.
    - c) Informar **en o antes de 2 de octubre de 2020, a las 12:00 p.m.**, la cantidad tota de fondos recaudados por la Autoridad por concepto de solicitudes de evaluación de interconexión, desde e 8 de marzo de 2017

hasta el presente. Además, la Autoridad debe informar como se han utilizado o se pretenden utilizar los fondos recaudados hasta la fecha.

- d) Presentar al Negociado de Energía una lista actualizada de Alimentadores que Requieren Estudio, en o antes del **30 de octubre de 2020, a las 12:00 p.m.** La Autoridad también deberá actualizar la Lista en su página cibernética, dentro del mismo término. Como parte de su radicación ante el Negociado de Energía, la Autoridad debe informar y fundamentar, de manera general, los criterios utilizados (*i.e.* por ciento de carga pico del alimentador, voltaje del alimentador, etc.) para incluir los alimentadores en la Lista de Alimentadores que Requieren Estudio.
2. En la Resolución el Negociado **CONCEDE** la extensión de tiempo solicitada por la Autoridad. El Negociado **ORDENA** a la Autoridad a, **en o antes del 30 de octubre de 2020, a las 12:00 p.m.**, informar la cantidad total de fondos recaudados por la Autoridad por concepto de solicitudes de evaluación de interconexión, desde el 8 de marzo de 2017 hasta el presente. Además, informar como se han utilizado o se pretenden utilizar los fondos recaudados hasta la fecha.
- I. Resolución y Orden **en caso de Solicitud de Aprobación de Ciertos Aspectos de Microred Personal, Asunto: NEPR-CT-2020-0004.** En la Resolución el Negociado de Energía **DETERMINA** que la Microred propuesta cumple con los requisitos de una Microred de Terceros Tipo CHP. Por lo tanto, el Negociado de Energía **CERTIFICA** la Microred propuesta como una Microred Registrada. Antes de iniciar operaciones, el BPPR deberá presentar, para revisión del Negociado de Energía, el cómputo inicial de los cargos que facturará Evertec durante el primer año de contrato, así como cumplir con las disposiciones de la Sección 6.03 del Reglamento 9028.
- J. Resolución y Orden **en caso de Interrupción de Servicios Eléctrico de 28 de julio de 2020, Asunto: NEPR-IN-2020-0001.** En la Resolución el Negociado de Energía **CONCEDE** la designación y trato confidencial para los documentos incluidos en la Moción como Exhibit A y Exhibit B. El manejo de toda la información confidencial se regirá de conformidad con los procesos establecidos en la Resolución del Negociado CEPR-MI-2016-0009, según enmendada.
- K. Resolución y Orden **en caso de Implementación del Plan Integrado de Recursos de la Autoridad de Energía Eléctrica y Plan de Acción Modificado, Asunto: NEPR-MI-2020-0012.** En la Resolución el Negociado de Energía **TOMA CONOCIMIENTO** de la Moción de 23 de septiembre y la Moción del 2 de octubre. Tales presentaciones también forman parte del expediente. Además, El Negociado **ORDENA** a PREPA asistir a una Conferencia Técnica Virtual que se realizará el **9 de octubre a las 9:00 am.**

## **VII. Casos Nuevos:**

El Negociado de Energía ha recibido trece (13) casos nuevos desde la pasada reunión del Pleno. Esto para un total de cuatrocientos cuarenta y nueve (449) procedimientos activos. Los mismos se desglosan de la siguiente manera:

Querellas: 207

Aprobaciones: 29

Revisiones Formales: 176

Investigaciones: 4

Misceláneos: 29

Avisos de Incumplimiento: 2

Solicitudes de Interpretación: 2

De esos cuatrocientos cuarenta y nueve (449) casos, trescientos ochenta y tres (383) son procedimientos de Querellas y Revisiones Formales de Factura.

## **VIII. Asuntos nuevos**

## **VIX. Clausura**